

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11920/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°11920, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en calidad de apoderada especial de la Sra. [REDACTED], madre del paciente fallecido: [REDACTED]; ha solicitado la entrega de la información referente a: "copia certificada de histórico de citas y atenciones de emergencia, a nombre de [REDACTED] con DUI: [REDACTED]". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: DUI, partida de defunción y de nacimiento del titular de la información; DUI de la madre del paciente fallecido; DUI de la solicitante y Poder Especial, otorgado a su favor por la señora [REDACTED]. Por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 51. RELAIP.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Atención y Resolución al Usuario del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina. se recibió por parte de Jefatura de Atención y Resolución al Usuario del ISSS, según sus registros, informe del Histórico de Citas y Atenciones de Emergencia a nombre del paciente [REDACTED], con Número de DUI: [REDACTED] el cual se verificó en el Sistema de Información Gerencial del ISSS, que consta de 04 copias, y el cual ha sido elaborado en versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24.36. 61, 66. 70. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución. E Infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar los documentos remitidos vía correo electrónico, el Poder Especial y su Documento Único de Identidad en original, a efecto de acreditar la calidad en la que actúa.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.16), lo que corresponde a 04 fotocopias (frente), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de cartelera.


Lic. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS
G.M.

